RESOLUCION Nº 1020/2011 G.A.P.

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LAS FIRMAS EDIVI S.A. Y CANTERA ACARAY S.A. LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL Nº 06/11 "REGULARIZACION ASFALTICA EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD DEL ESTE".

Ciudad del Este, 28 de noviembre de 2011

VISTO: La Resolución Nº 753/2011 "POR LA QUE SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE DISPONE CONVOCAR A LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE REGULARIZACION ASFALTICA EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD DEL ESTE"; **y,**

CONSIDERANDO: Que en fecha y hora fijadas fue llevado a cabo el acto de apertura de sobres, presentándose como oferentes las firmas EDIVI S.A., CANTERA ACARAY S.A. y TC S.A.;

Que en virtud al Art. 27º de la Ley de Contrataciones Públicas, el Comité de Evaluación procedió al análisis de las ofertas, confirmando previamente el suministro de los documentos de carácter sustancial por parte de las oferentes, observando que la firma TC S.A. presenta en forma incorrecta el Formulario Carta oferta (de carácter sustancial), ya que en el mismo especifica el precio total de la oferta, y conforme a lo establecido en la Sección IV, inc. c) del PBC, corresponde ***completar en números y letras el monto total ofertado por lote – debiendo coincidir con la planilla de precios,*** en virtud a lo cual en el formulario deben especificarse **los precios totales por cada lote**, siendo descalificada la firma;

Que en el marco de la evaluación el Comité señala que conforme a lo dispuesto en la Sección II – Datos de la Licitación – A. Introducción, PUNTO IAO 1.2 d, el sistema de adjudicación es POR LOTE, pudiendo adjudicarse a cada oferente como máximo un lote, quedando reservado el derecho de la convocante de adjudicar eventualmente más de un lote en caso que la única oferta corresponda a empresa ya adjudicada, procediendo seguidamente a verificar la presentación de las ofertas por lotes, señalando que la oferta de la Firma CANTERA ACARAY S.A. sobrepasa la disponibilidad presupuestaria en el Lote 4 variando sustancialmente el precio ofertado con el referencial, siendo descalificada en dicho lote, y teniendo en cuenta que en todo lo demás las ofertas de las Firmas EDIVI S.A. y CANTERA ACARAY S.A. CUMPLEN con el Pliego de Bases y Condiciones presentando en forma correcta los documentos de carácter sustancial: "Formulario de Oferta y Planilla de precios debidamente completados y firmados, Garantía de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada de conformidad al Art. 40 de la Ley 2051//03", como asimismo lo referente a especificaciones técnicas, Formulario A2 (Análisis de Costo), capacidad Financiera, cumpliendo a cabalidad con los requerimientos exigidos por el PBC, y reuniendo las mismas los requisitos legales y técnicos exigidos; que el precio cotizado se enmarca dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada a la contratación, y de conformidad a la Ley 2051/03 y Decreto 21909/03, recomienda ADJUDICAR el llamado por lotes a dichas firmas;

Lo establecido en el Art. 17º, inc. u) de la Ley 426/94, y disposiciones de la Ley 2051/03 y Decreto 21909/03 reglamentario;

POR TANTO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL GOBERNADOR DEL ALTO PARANA; RESUELVE

Art. 1º.- ADJUDICAR la **LICITACION PÚBLICA NACIONAL Nº 06/11 "REGULARIZACION ASFALTICA EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD DEL ESTE"** como sigue: **Firma EDIVI S.A.: LOTE 1** por **(G. 594.944.325), LOTE 3** por **(G. 617.946.525) y LOTE 4** por **(G. 535.982.890). Firma CANTERA ACARAY S.A.: LOTE 2** por **(G. 200.480.484)** totalizando las contrataciones la suma de **(G. 1.949.354.224)** Un mil novecientos cuarenta y nueve millones trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos veinticuatro guaraníes.-

Art. 2º.- SUSCRIBIR los contratos pertinentes en los que se estipularán las condiciones que regirán para la ejecución de las obras.-

Art. 3º.- DESIGNAR al funcionario SEVER SILVERO RETAMOZO, Secretario de Obras, como responsable personal, solidaria, civil y penalmente de la entrega de los bienes, precautelando el interés de la institución. –

RESOLUCION N° 1020/2011 G.A.P.

Art. 4°.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios.-

Art. 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

MARTA GARCIA DE AYALA
Secretaria General

GOBERNACION DEL ALTO PARANA
Gobernador

Ing. NELSON DARIO AGUINAGALDE G.
Gobernador